

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

**Alejandro Antonio Marún González**, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido, le informo a esta Legislatura que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y como elemento vinculado a la exposición de motivos, se reproducen en este documento, las evaluaciones de impacto jurídico, impacto administrativo, impacto presupuestario e impacto social, todos en relación a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en atención a los siguientes alcances:

**IMPACTO JURÍDICO**

La Ley de Ingresos tiene como característica fundamental que es la que autoriza el cobro de los ingresos tributarios para el municipio, por lo que tiene un gran impacto en el marco legal y jurídico municipal, y para la ciudadanía es de gran relevancia, ya que de esta manera únicamente estará obligada a realizar los pagos que de manera estricta se contemplen en este ordenamiento legal.

Por otra parte, se cumple lo que establece el Artículo 115, fracción IV, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de proponer a

esta H. Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, respetando los principios constitucionales previstos en la fracción IV del Artículo 31 de la Carta Magna, de proporcionalidad, equidad y legalidad.

### **IMPACTO ADMINISTRATIVO**

Esta iniciativa realmente no representa ningún impacto administrativo, ya que para su aplicación y observancia se cuenta con la infraestructura administrativa suficiente y adecuada, además de contar con personal capacitado para llevar a cabo la recaudación tributaria de manera eficiente y oportuna.

### **IMPACTO PRESUPUESTARIO**

En sentido estricto esta iniciativa no implica impacto presupuestario, salvo lo que año con año autoriza el H. Ayuntamiento a la Tesorería Municipal en el respectivo Presupuesto de Egresos para el ejercicio de sus facultades de administración, recaudación, fiscalización y ejecución. Donde cobra relevancia el impacto presupuestario es al interior del municipio, es decir, de aprobar esta H. Legislatura la Iniciativa presentada en sus términos, le permitirá contar con los recursos necesarios para cubrir el gasto público que contendrá el Presupuesto de Egresos.

## **IMPACTO SOCIAL**

Se considera que el impacto en esta materia, será mínimo, ya que, por la característica de anualidad de esta ley, a la población no le resulta ninguna novedad y, por otro lado, no se proponen nuevos impuestos y los incrementos, no son otra cosa, más que la actualización de las cuotas y tarifas al índice inflacionario en el porcentaje autorizado por este H. Congreso. El impacto realmente a la población de San Francisco del Rincón, será en la aplicación de la ley de manera eficiente para que el municipio cuente con los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades generales prioritarias, que les permita tener un mejor nivel de vida.

**A T E N T A M E N T E:**

**“Nuestro Impuso eres tú”**

---

**LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**